



Bogotá

Señores

TERCEROS INDETERMINADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS
PUBLICAR EN PAGINA WEB
Ciudad.

Referencia: Expediente No. 184 de 2006 – Si-actua No. 766 (por favor al contestar citar este número)
Ley 232 de 1995

Respetados ciudadanos

En atención al asunto de la referencia, se informa que el Grupo de Gestión Normativa y Jurídica de la Alcaldía Local de Usaquén avocó conocimiento de una actuación administrativa, disponiendo verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 232 de 1995 del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 22 No. 164 - 96, cuya actividad económica es la de RESTAURANTE.

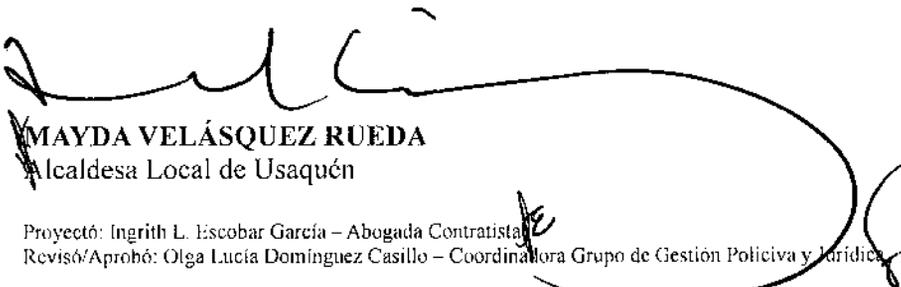
En virtud de comunicación presentada por la Estación de Policía de Usaquén, se ha dado inicio a la Actuación Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, profiriendo el ACTO DE APERTURA del 21 de marzo de 2006, mediante el cual se ha ordenado por parte del Despacho, entre otras actuaciones, expedir la comunicación contenida en el presente oficio, así como la práctica de pruebas tendientes a esclarecer los hechos denunciados y determinar responsabilidades legales, si a ello hubiere lugar, o en su defecto el archivo de la actuación iniciada.

Todo lo expuesto, en atención a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política sobre el debido proceso el cual es un derecho fundamental del ciudadano de imperativa aplicación a todo tipo de actuaciones administrativas y en total armonización con los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, que prescribe que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 16 del Código Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, para el caso local, y/o a través de cualquier otro medio eficaz, por lo que en el presente caso se publicara en la página web de la Alcaldía local de Usaquén por el termino de cinco (5) días en el siguiente link de consulta: <http://www.usaquen.gov.co/index.php/politica-y-normatividad/normatividad-vigente/respuestas-a-derechos-de-pecticion-y-comunicaciones-a-terceros?start=400>

a fin de que los terceros indeterminados manifiesten el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Atentamente,


MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Ingrith L. Escobar García – Abogada Contratista
Revisó/Aprobó: Olga Lucía Domínguez Casillo – Coordinadora Grupo de Gestión Político y Jurídica